Diez marauedis:

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QVARENTA.

S. 10 MS 1640

En esta forma se acauo este ayuntamiento y lo firmaron

D. Alº Riquelme [illegible] — Ldo Jorge Perez Baladejo — Don Juº Musso Muñoz

Ante mi
Antonio Salmeron

Ayuntamiento

En la Villa de Carauaca a doze dias del mes de otubre de mil y seis[cientos] y quarenta años el concejo justicia y regimiento se juntaron como lo an de costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios nuestro señor y bien y utilidad publica desta villa el doctor Don Juº de Granada [illegible] juez mayor desta villa ——
el Ldo Jorge Perez Valadejo teniente de alferez mayor ——
Don Pº Muñoz de Robles ——
Don Juº Musso Muñoz ——
Juan [illegible] Marin ——
Gines Ximenez ——
Don [illegible] Lopez Valadejo ——
Don Alonso Conesa Marin regidores desta villa ——
estando ansi juntos acordaron en este ayuntamiento que por quanto de presente esta el pan en esta villa a doce maravedis las dos libras y no se halla porque [illegible] en ello mandaron [illegible] de mi maravedis en cada pan [illegible] a catorce maravedis las dos libras de pan cocido y que las panaderas [illegible] dan al posito y alholi desta villa a [illegible] reales menos la fanega [illegible] de [illegible]

crecio el pan a catorce [illegible]